

En Pamplona, a 30 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. David CAMPIÓN VENTURA, como presidente de la **Mancomunidad de la Comarca de Pamplona**, actuando en nombre y representación de ésta.

De otra parte, D. Enrique MAYA MIRANDA, como alcalde-presidente del **Ayuntamiento de Pamplona**, actuando en nombre y representación de éste.

EXPONEN

Que la Mancomunidad es titular de las competencias municipales que en la materia de abastecimiento y saneamiento de agua han de ejercitarse en el término de Pamplona, de acuerdo con lo establecido en el art. 47 de la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra.

Que el Ayuntamiento de Pamplona, a su vez, ostenta las competencias sobre la conservación y mantenimiento de las vías públicas en virtud de la redacción del art. 26.1 a) de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local.

Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley Foral 6/90, la Mancomunidad y el Ayuntamiento de Pamplona han manifestado, a través de sus respectivos órganos de gobierno, su voluntad de formalizar un convenio que posibilite la cooperación entre ambos con la finalidad de ejecutar en común la obra correspondiente a los proyectos siguientes:

- **“ Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en el Paseo Sarasate de Pamplona”**
- **“Reurbanización Paseo Sarasate y calles adyacentes del II ensanche: Vínculo, Alhóndiga, García Castañón y Fernández Arenas de Pamplona”**

Por ello, convienen la formalización del convenio cuyo texto dispositivo está integrado por las siguientes

CLÁUSULAS

- 1.- La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2021, y de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delega en favor del Ayuntamiento de Pamplona el ejercicio de las competencias municipales relativas a la contratación de la obra correspondiente al proyecto de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento.
- 2.- El Ayuntamiento de Pamplona, en virtud de la delegación conferida por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, desarrollará el procedimiento de contratación y posterior ejecución de la obra correspondiente al proyecto de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento de manera conjunta y coordinada con la obra correspondiente al proyecto de reurbanización.

En la mesa de contratación estará presente personal técnico de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (SCPSA), sociedad gestora de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

- 3.- La Mancomunidad, a través de su sociedad gestora SCPSA, se obliga a habilitar la correspondiente partida presupuestaria con el fin de financiar la contratación y ejecución de la parte de obra correspondiente al proyecto de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 2.135.904,23 euros (21% de IVA incluido), precisándose las cantidades provisionalmente a través de las correspondientes certificaciones de obra y, definitivamente, mediante la

liquidación que se realice una vez que el contratante haya realizado la totalidad del objeto del contrato a satisfacción de SCPSA.

- 4.- El Ayuntamiento de Pamplona se obliga a proporcionar a la Mancomunidad copia del pliego de cláusulas administrativas del contrato, documentación completa de la oferta presentada por el adjudicatario, actas de la mesa de contratación, acuerdo de adjudicación de la obra y contrato.
- 5.- La dirección técnica de la parte de obra de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento será efectuada por personal de SCPSA
- 6.- La dirección técnica de la parte de obra de reurbanización de calles será contratada por el Ayuntamiento de Pamplona.
- 7.- Las certificaciones de la parte de obra de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento serán elaboradas por SCPSA y remitidas al Ayuntamiento para que proceda a su abono al contratista.
- 8.- SCPSA abonará al Ayuntamiento de Pamplona la totalidad de los gastos correspondientes a la obra de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento. El pago se hará efectivo en el plazo fijado por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
La demora en el cumplimiento de esta obligación devengará intereses sin necesidad de requerimiento previo a favor del Ayuntamiento al precio del interés legal del dinero en esa fecha.
- 9.- Para el adecuado control y seguimiento del presente acuerdo ambas partes constituirán una comisión de seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes:
 - Juan Ramón Ilarregui Tejada, Director de Infraestructuras encomendado por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
 - Ignacio Iribarren Berrade, por parte del Ayuntamiento de Pamplona.
- 10.- Liquidación
A la recepción de la obra se procederá a liquidar entre Servicios de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Pamplona los gastos derivados de la ejecución de este convenio, reintegrando lo sobrante de dicha liquidación a SCPSA. o abonando ésta la cantidad que fuera precisa para la liquidación, caso de resultar insuficientes los pagos ya efectuados.

SCPSA realizará la recepción de la parte de obra de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento, momento a partir del cual cesará la delegación conferida.
- 11.- Este convenio de colaboración desplegará efectos hasta la liquidación de las obras que constituyen su objeto.
- 12.- En el caso de incumplimiento se tendrá por extinguido el convenio, pudiendo exigirse indemnización en el caso de que, en su caso, la parte que no causara la resolución sufriera daños o perjuicios efectivos.
- 13.- El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo con expresa sujeción por las partes a la jurisdicción contencioso administrativa. Asimismo, cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente acuerdo y que no queden solventadas por la comisión de seguimiento prevista, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa.

En prueba de conformidad y por duplicado ejemplar, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR MANCOMUNIDAD,

POR AYUNTAMIENTO,